

Finca número	Propietario	Naturaleza
36	D. Eloy Gallego Caladrón ...	Cereales, valla.
37	D. Manuel Barragán Calca-tierra	Higueras, valla.
38	D. Domingo Paloma	Higueras, valla.
39	Vda. de Manuel Pérez Cha-vero	Cereales, valla.
40	D. Manuel Sánchez Palomo.	Cereales, valla.
<i>Término municipal de Puebla de Sancho Pérez</i>		
1	D. Francisco López Carras-co	Cereales.
2	D. Andrés González Calero.	Cereales.
3	D. Cayetano García Rodrí-guez	Cereales.
4	D. Juan Muñoz Gamero	Cereales.
5	D. Gregorio Caraballo Zapa-ta	Cereales.
6-8	D. Francisco García Orella-na	Cereales.
7	D. Fermín Baltasar Caraba-llo	Cereales.
9	D. José María Montaña Mo-ya	Cereales.
10-16	D. José Ladero Hernández.	Cereales.
11-17-20	D. José Gordillo León	Cereales.
12	D. Isidro Carbajar Mazur-co	Cereales.
13	D. José y D. Jerónimo Guill-Padilla	Cereales.
14	D. José Salas Montaña	Cereales.
15	D. Francisco Espada Díez.	Cereales.
18	D. Pantaleón Caraballo Fer-nández	Cereales.
19	D. Andrés Gordillo León ...	Cereales.
21	D. Antonio Fernández Zam-brano	Cereales.
22	D. Angel Gordillo León	Cereales.
23	Hros. de Isidro Alvarez Mar-tín	Cereales.
24	D. Antonio Cordero Moreno.	Cereales.

5950

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «Proyecto de zona regable del Canal de Castilla, Ramal de Campos-Acequias», término municipal de Medina de Rioseco (Valladolid).

Por estar incluido el proyecto de las obras arriba citadas en el programa de inversiones públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico Social, en cuyo texto refundido del mismo, apartado b) del artículo 40, faculta a la Administración a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes y derechos afectados en el término municipal de Medina de Rioseco (Valladolid).

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Confederación ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos reales afectados que no hayan autorizado la ocupación de sus inmuebles para que el día 8 del próximo mes de abril, a las once horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Medina de Rioseco, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y no autorizada la misma; significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia tercera del artículo citado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación que consta al final de este mismo escrito podrán formular, por escrito, ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 12 de marzo de 1976.—El Ingeniero Director.—2.180-E.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Polígono, 2; número parcela, 104; propietario, herederos de Vicente Cuadrillero Reoyo; expropiación, parcial; clase, secano; residencia, M. Rioseco.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5951

ORDEN de 6 de febrero de 1976 por la que se reconoce al Colegio Mayor Universitario «Cardenal Siliceo» adscrito a la Universidad Complutense de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; Resultando que el Patronato del Colegio «Nuestra Señora de los Remedios» solicita el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario al denominado «Cardenal Siliceo» establecido en la calle de Gracia, número 8, de Toledo, y adscrito en la Universidad Complutense de Madrid;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de Estatutos que, caso de ser aprobados, habrían de regir en dicho Colegio Mayor y planos de los locales que ha de ocupar el mismo;

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre), y demás disposiciones aplicables;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor Universitario, son preceptivos los informes de la Universidad respectiva, el de la Junta Nacional de Universidades y el del Consejo Nacional de Educación, los cuales han sido emitidos favorablemente en el presente caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero: Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario Femenino al establecido en la calle de Gracia, número 8, de Toledo promovido por el Patronato del Colegio «Nuestra Señora de los Remedios», que se denominará «Cardenal Siliceo», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con este tipo de Centros así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al referido Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, sobre protección a los Colegios Mayores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

5952

ORDEN de 6 de febrero de 1976 por la que se reconoce el Colegio Mayor Universitario «Santillana» adscrito a la Universidad Autónoma de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Pelegrín Muñoz Gracia, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad «Promoción Instituciones Docentes, S. A.», solicita el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario el denominado «Santillana», establecido en la Colonia Mirasierra de Madrid y adscrito a la Universidad Autónoma de dicha capital;

Resultando que la citada petición acompaña el proyecto de Estatutos que, caso de ser aprobados, habrían de regir en dicho Colegio Mayor y planos de los locales que ocupa éste.

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre), y demás disposiciones aplicables;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios, son preceptivos los informes de la Universidad respectiva, el de la Junta Nacional de Universidades y el del Consejo Nacional de Educación, los cuales han sido emitidos favorablemente en el presente caso,